



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 324-2025-UNIFSLB

Bagua, 17 de diciembre del 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 511-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de diciembre de 2025; Oficio N° 941-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 16 de diciembre de 2025; Carta N° 061-2025-UNIFSLB/VPI/FI/DAIC-UI, de fecha 16 de diciembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante el Carta N° 061-2025-UNIFSLB/VPI/FI/DAIC-UI, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Organizador, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "relación de



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

grupos de proyecto ganadores”; refiriendo en el mismo: “(...) los resultados de los jurados calificadores han determinado de la siguiente posición de ganadores del “Taller – concurso de proyectos de investigación de estudiantes de pregrado de ingenierías 2025”, organizado por la unidad de investigación de ingenierías y la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB

Primer puesto 2,000 soles

Segundo puesto 1,200 soles

Tercer puesto 700 soles

(...)”.

Que, mediante el Oficio N° 941-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “solicitud de ejecución de la RP N° 313-2025-UNIFSLB, en la modalidad de subvención económica para la premiación de los ganadores del II taller -concurso de proyectos de investigación de estudiantes de pregrado-Ingenierías 2025”; refiriendo en el mismo: “(...) la ejecución de la citada resolución resulta necesaria a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales orientados a la promoción de la investigación formativa (...)”; refiriendo en el mismo: “(...) corresponde señalar que la subvención económica solicitada permitirá reconocer el mérito académico de los estudiantes ganadores, contribuyendo a la continuidad y desarrollo de sus proyectos de investigación (...)”.

Que, mediante el Informe N° 511-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *Solicito emisión de acto resolutivo*; refiriendo en el mismo: “(...) Se solicita formalmente la emisión del acto resolutivo (...)”.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la subvención económica para los ganadores del Taller II Feria – Concurso de Proyectos de Investigación de Estudiantes de Pregrado de Ingenierías 2025”; por el monto de S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos 00/100).

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la subvención económica para los ganadores del Taller II Feria – Concurso de Proyectos de Investigación de Estudiantes de Pregrado de Ingenierías 2025”; por el monto de S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos 00/100), con el siguiente detalle:

DNI	ESTUDIANTE	PUESTO / PROYECTO	MONTO S/
74942134	Rodríguez Sopla Ángel Abraham	<b>Primer puesto:</b>	400.00
70839660	Ramírez Lozano Darwin Lincoln	Evaluación del comportamiento mecánico de un suelo limo-arcillo estabilizado con cemento y ceniza de coco para aplicaciones en subsanante de pavimento.	400.00
72916815	Figueroa Hernández Antony Faustino		400.00
76780958	Wampagkit Bustamante Erika Lisenia		400.00
45333403	Apanu Wachapa Sharup Ivan		400.00
77461608	Aushuqui Yampis Gulliver	<b>Segundo puesto:</b>	300.00
45540420	Ramírez Núñez Jairo Davis	Eficiencia de la moringa oleífera en el tratamiento	300.00
75799189	Bazán Olano Jhoni		300.00



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

62897289	Shimpukat Dekentai Jefferson Jhordan	de aguas del río marañón para la producción de concreto de calidad.	300.00
73743626	Longinote Tawan Oliver Edward	<b>Tercer puesto:</b>	140.00
71869454	Vargas Peña Luz Carmen	Comportamiento de la resistencia residual a	140.00
71724898	Julca Borja Rosy Yanet	la compresión del concreto expuesto a escenarios	140.00
74637382	Torres Figueroa Kent Anderson	reales de altas temperaturas postincendio.	140.00
73787188	Fernández Castillo Johan Fernando		140.00
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>3,900.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y las áreas correspondientes efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
VPI  
DI  
DGA  
OPP  
CONT.  
OTI  
FI  
Interesado  
Archivo